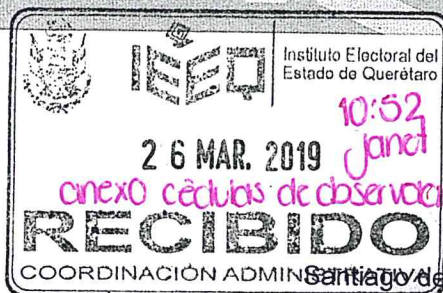


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL
OFICIO NO. CGRAL/05/19**

**M. en I. Óscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracciones II, IX, XV, de la Ley Electoral el Estado de Querétaro; artículos segundo, sexto, numerales 1, inciso d) y 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones; y vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías; sobre el particular, y en seguimiento a la orden de auditoría número CGRAL/064/18 de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, girada por el C.P. Marco Antonio Aróstegui Alfaro, personal adscrito a la Contraloría General, con motivo de la cual, el personal comisionado realizó la auditoría **CGRAL/IEEQ/04-2018-N, "Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ"** ahí ordenada, me permito enviar a usted, el informe de resultados así como de las observaciones y recomendaciones determinadas, mismas que ya fueron comentadas y discutidas como se desprende del Acta de Resultados de Auditoría del 26 de marzo de 2019.

Cabe señalar que de la citada auditoría se determinaron 03 tres observaciones, mismas que se detallan en las cédulas incluidas en el informe citado, y se refieren a deficiencias en los siguientes aspectos:

1. Proveedores y prestadores de Servicio sin registro en el padrón de proveedores;
2. Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado; y
3. Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.

Al respecto, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el fin de valorar la conveniencia de implementar las medidas correctivas y preventivas señaladas en el informe y en las cédulas de observaciones de referencia, debiendo informar a esta Contraloría General las acciones realizadas anexando la documentación soporte.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"

Lic. Andrés Leonardo Cano Arana

Personal adscrito a la Contraloría General en ausencia de su titular, en términos de lo dispuesto en el artículo sexto, numeral 4, del "Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones" vigente.



**CONTRALORÍA
GENERAL**

C.c.p. - **M. en A. Gerardo Romero Altamirano.** Consejero Presidente del Consejo General.
Lic. José Eugenio Plasencia Zarazua. Secretario Ejecutivo.
Expediente/Minutario



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 1 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

M. en I. Oscar Torres Rodríguez.
Coordinador Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Como resultado de la “**Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ**”; por el período del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento de la orden de auditoría según oficio No. CGRAL/064/18 de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, adjunto se envía el informe de resultados, así como las observaciones determinadas y recomendaciones efectuadas, mismas que fueron comentadas por los auditores que participaron en la revisión, con los servidores públicos responsables de atenderlas.

De la auditoría realizada se determinaron 03 tres observaciones, que se detallan en las cédulas incluidas en el informe citado, y se refieren a deficiencias en los siguientes aspectos:

1. Proveedores y prestadores de Servicio sin registro en el padrón de proveedores;
2. Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado; y
3. Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORIA GENERAL
INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 2 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

Al respecto, solicito a usted girar sus apreciables instrucciones a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas contenidas en el informe de referencia, conforme a los términos y el plazo establecido en el comentario de las cédulas de observaciones, toda vez que a su término deberá informar a la Contraloría General las acciones realizadas conforme a las recomendaciones establecidas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 3 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

Entidad:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Área auditada:

Coordinación Administrativa

Concepto de la auditoría:

Revisión "Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ"

Período revisado:

Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018

Fecha de inicio:

25 de octubre de 2018

Fecha de conclusión:

26 de marzo de 2019

Fecha de discusión:

26 de marzo de 2019

Personal adscrito a la Contraloría General:

C.P. Marco Antonio Aróstegui Alfaro
Lic. Andrés Leonardo Cano Arana

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORIA GENERAL
INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 4 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

Índice

I.- Antecedentes.	Página 3
II.- Período, objetivo y alcance de la revisión	3, 4 y 5
III.- Resultado del trabajo desarrollado	5
IV.- Conclusión y recomendación general.	5 y 6
V.- Observaciones.	6



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 5 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

I.- Antecedentes.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es un organismo público local en materia electoral en la entidad en los términos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que emanan de ambas. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuenta con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal.

Sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia, entre las más relevantes.

De conformidad con el acuerdo de su Consejo General del 16 de enero de 2018, su presupuesto autorizado para el mismo ejercicio fue de \$276'195,669.00 pesos, de los cuales \$13'182,474.27 pesos fueron asignados en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y \$44'660,952.03 pesos en el 3000 "Servicios Generales", para un total de \$57'843,426.30 pesos en ambos rubros:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 6 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IIEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

Cuenta	Concepto	Ordinario	Proceso	Ingresos Propios	Total	%
1000	Servicios Personales	\$50,436,342.29	\$44,404,415.02		\$94,840,757.31	34.34%
2000	Materiales y Suministros	\$2,265,672.00	\$10,916,802.27		\$13,182,474.27	4.77%
3000	Servicios Generales	\$10,605,851.71	\$34,055,100.32	\$500,000.00	\$45,160,952.03	16.35%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$80,525,689.00	\$33,221,882.58		\$113,747,571.58	41.18%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$109,000.00	\$9,154,913.81		\$9,263,913.81	3.35%
TOTAL		\$143,942,555.00	\$131,753,114.00	\$500,000.00	\$276,195,669.00	100%

De acuerdo con lo anterior, el 21% del total del presupuesto de egresos asignado al organismo en 2018 fue ejercido en los capítulos 2000 y 3000, de lo que se sigue que una de las áreas primordiales es la que lleva a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, motivo por el cual se programó esta revisión a fin de verificar la adquisición de bienes y la contratación de servicios se lleva a cabo conforme a la normatividad correspondiente, máxime que durante dicho ejercicio fue llevado a cabo el proceso electoral 2017-2018.

II.- Período, objetivo y alcance de la revisión.

II.1.- Período de la revisión.

Del 13 de octubre al 17 de noviembre de 2017, con información generada del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 7 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

II.2.- Objetivo.

Comprobar que las erogaciones realizadas por concepto de la adquisición de bienes y contratación de servicios se hubieren efectuado en apego a la normatividad aplicable al ejercicio del gasto.

II.3.- Alcance

El área de Servicios Generales dependientes de la Coordinación Administrativa, dentro del proceso de las adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene la responsabilidad de administrar el padrón de proveedores, cotizar, adquirir, suministrar los bienes y/o servicios a las distintas áreas del Instituto, asimismo, tramitar el pago a los proveedores dentro de otras actividades, todo ello dentro del marco legal previsto en la normatividad aplicable. La revisión se enfocó a verificar que las adquisiciones realizadas durante el periodo del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018, con un alcance de un 87%:

Concepto	Al 30 de septiembre de 2018		
	Fiscalizable	Fiscalizado	% Revisado
Total Adjudicaciones y Contratación de Servicios	\$57'843,426.30	\$50'389,503.49	87%



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 8 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

III.-Resultado del trabajo desarrollado.

1. Proveedores y prestadores de Servicio sin registro en el padrón de proveedores;
2. Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado; y
3. Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.

IV.- Conclusión y recomendación general.

Con independencia de las observaciones determinadas, se pudo observar que en los contratos de arrendamiento celebrados con los arrendadores que se enlistan más adelante, con vigencia del 01 de enero al 31 de julio de 2018, estos reconocieron la existencia a favor del arrendatario (IEEQ) el importe equivalente a un mes de renta por concepto de depósito, cantidad que sería aplicada al último mes de renta que correspondiera (julio de 2018); sin embargo, al tratarse de renovaciones de arrendamientos, se detectó que en los contratos de origen correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se había estipulado que dicho depósito sería utilizado para cubrir el último mes de renta, en caso de renovación, situación que no ocurrió así debido a lo antes señalado:

- a) Maricela Arellano Martínez;
- b) Impulsora Tecnoder, S.A. de C.V.;
- c) Susana Zepeda Arzate;
- d) Esther Álvarez Ruíz;
- e) Mónica María García Campos;
- f) Benjamín Sandoval Haro;
- g) María de Jesús Angélica Silva Morales;



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO CONTRALORIA GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 9 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IIEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

- h) Eduardo Ramírez Galván;
- i) Verónica Montes Olvera;
- j) Estela Rodríguez Cabrera;
- k) Luisa Hernández Olvera;
- l) Damián Galván Esquivel;
- m) Justino Rojo Trejo;
- n) Raúl Agapito Arriaga Reséndiz, y
- o) Nora María Ponce Ponce.

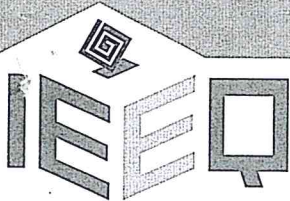
En tal sentido, de acuerdo con el documento electrónico de trabajo relativo a la integración de los inmuebles en arrendamiento y pago de los mismos proporcionado por la Coordinación Administrativa, se comprobó que en todos los casos fue aplicado el monto del depósito al pago de la última renta de dichos inmuebles. No obstante, se sugiere revisar el clausulado del modelo de contrato de arrendamiento con el fin de que en los mismos se considere la posibilidad de ajustar el texto de la cláusula relativa al destino del depósito en garantía que se otorga, o en su defecto, aplicarlo efectivamente al pago del último mes de renta en términos de lo preceptuado en la misma cláusula.

Por lo expuesto, se concluye que las adquisiciones efectuadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el periodo sujeto a revisión, se encuentran razonablemente correctas, en apego a las disposiciones legales aplicables, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente informe.

Dirección: Coordinación Administrativa.	Tipo de la auditoría: Específica.	Hoja No. 10 de 10
Áreas: Servicios Generales.	Concepto: Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ.	No. de auditoría: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

V.- Observaciones determinadas.

Se anexan cédulas de observaciones firmadas tanto por los servidores públicos responsables de atenderlas, como por el responsable del área auditora.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo
PRESENTE

CONSEJO GENERAL CONTRALORÍA GENERAL

OFICIO NÚM. CGRAL/13/19

ASUNTO: Informe final de auditoría
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de abril de 2019

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracciones II, IX, XV, de la Ley Electoral el Estado de Querétaro; artículos segundo, sexto, numerales 1, inciso d) y 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones; y vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías; comunico a usted que, Como resultado de la valoración de documentación, respecto de la documentación presentada mediante oficio CA/100/19 del 16 de abril de 2019, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría **CGRAL/IEEQ/04-2018-N, "Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ"**, por el período comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la orden de auditoría contenida en el oficio CGRAL/064/18 de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, adjunto se envía el **Informe Final** de dicha Auditoría.

En este sentido, se comunica a usted que una vez evaluada la información y documentación presentada respecto de la implementación de medidas correctivas y preventivas para la solventación de las 03 tres observaciones determinadas, se concluye que estas quedaron solventadas, mismas que se refieren a:

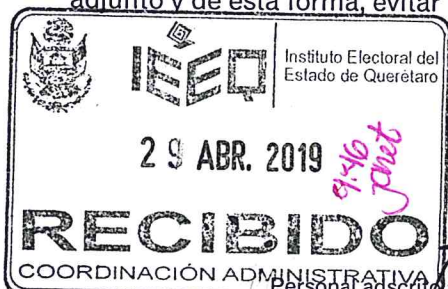
Observación 1: Proveedores y prestadores de servicio sin registro en el padrón de proveedores.

Observación 2: Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado.

Observación 3: Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.

Respecto de las cuales, el área auditada presenta aclaraciones e información tendiente a justificar la causa que dio origen a cada una de ellas; por lo que considerando que el titular de la Coordinación Administrativa, proporcionó la información necesaria para su revisión y análisis, esta Contraloría determina que esta es congruente y razonable, por lo cual, se consideran solventadas.

No obstante, solicito a usted su intervención a fin de que se implementen las medidas de control necesarias con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que se precisan en el informe final adjunto y de esta forma, evitar reincidir en las conductas observadas.



ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"

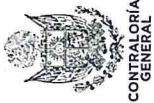
Lic. Andrés Leonardo Cano Arana

Personal adscrito a la Contraloría General en ausencia de su titular, en términos de lo dispuesto en el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones" vigente.



**CONTRALORÍA
GENERAL**

C.c.p. - **M. en A. Gerardo Romero Altamirano.** Consejero Presidente del Consejo General.
Lic. José Eugenio Plasencia Zarazua. Secretario Ejecutivo.
Expediente/Minutario



CONTRALORÍA
GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONTRALORÍA GENERAL



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 1 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

M. en I. Oscar Torres Rodríguez.
Coordinador Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Como resultado de la “**Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ**”, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre de dos mil dieciocho, en cumplimiento de la orden de auditoría según oficio No. CGRAL/064/18 de fecha 22 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, adjunto se envía el informe de resultados, así como las observaciones determinadas y recomendaciones efectuadas, mismas que fueron comentadas por los auditores que participaron en la revisión, con los servidores públicos responsables de atenderlas.

De la auditoría realizada se determinaron 03 tres observaciones, que se detallan en las cédulas incluidas en el informe citado, y se refieren a deficiencias en los siguientes aspectos:

1. Proveedores y prestadores de Servicio sin registro en el padrón de proveedores

Quedó justificada la contratación del proveedor “Talleres Gráficos de México”, así como de los arrendadores de los inmuebles ocupados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En el caso del proveedor Cajas Graf, S.A. de C.V., se exhibe constancia de registro en el padrón de proveedores correspondiente.

2. Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado.

Fueron justificadas plenamente las erogaciones efectuadas en favor de los proveedores La Rueda Arte Visual, S. de R.L. de C.V., y Litho Formas S.A. de C.V.

3. Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.

En términos de las disposiciones vigentes y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, quedó justificado el hecho de no haber formalizado contrato en tiempo y forma el contrato arrendamiento para el ejercicio 2018, así como el pago de dos meses de renta en virtud de la falta del aviso previo, con dos meses de anticipación, de la terminación del contrato renovado tácitamente, y que

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORÍA GENERAL

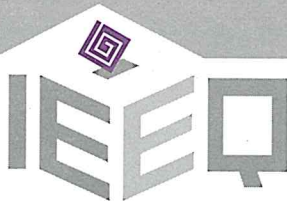
SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 2 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

quedado prorrogado por tiempo indefinido.

No obstante ello, la Coordinación Administrativa, en lo sucesivo, deberá considerar lo siguiente:

- Lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del organismo, el cual a la letra establece que "para cualquier adquisición de bienes y/o contratación servicios, se deberá contar con la inscripción en el padrón de proveedores del Instituto"; o en su defecto, proponer las modificación correspondiente a la normatividad en comento, con el fin de exceptuar de dicha obligación, a aquellos proveedores que enajenen bienes o presten servicios en condiciones similares a las señaladas con antelación.
- Lo dispuesto en los artículos 4, fracción X, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 34 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el sentido de formalizar invariablemente los convenios modificatorios respectivos, en todos los casos en los que se presente el incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento de los mismos.
- Que las personas físicas o morales que participen en las licitaciones o celebren contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, deberán garantizar: a) las proposiciones en los procedimientos de adjudicación; b) la correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan, dicha garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo; c) el cumplimiento oportuno de los contratos; y en su caso, d) los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos si las mismas tienen una vigencia mínima de un año; excepto en aquellos actos jurídicos cuyos efectos, derechos y obligaciones se consumen al momento de la suscripción del contrato, y en los contratos en los que el Instituto tenga a su disposición, en posesión y el uso, del bien o servicio contratado y así esté establecido en el contrato respectivo.

Al respecto, solicito a usted su intervención a fin de que se concluya con la implementación de las medidas correctivas y preventivas antes señaladas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO NO. CA/100/19

ASUNTO: Respuesta a observaciones auditoría
número CGRAL/IEEQ/04-2018-N

Querétaro, Qro., 16 de abril de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

En atención al oficio No. CGRAL/05/19, fechado el día 26 de marzo de 2019, por medio del cual se hace del conocimiento del informe de resultados, así como de las observaciones y sus recomendaciones efectuadas derivadas de la auditoría número **CGRAL/IEEQ/04-2018-N** denominada "**Revisión de las adquisiciones en el IEEQ**", me permito anexar al presente la respuesta a las 3 observaciones realizadas con sus anexos respectivos.

Agradezco su atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
DE QUERÉTARO



COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

C.c.e. M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General.
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo.
Archivo.



CONTRALORÍA
GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORÍA GENERAL



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 3 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

SECTOR: SECRETARÍA EJECUTIVA.

DIRECCIÓN: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ÁREA REVISADA: SERVICIOS GENERALES.

CONCEPTO DE LA AUDITORÍA: "REVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES EN EL IEEQ"

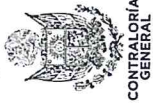
PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA COMPROMISO PARA SOLVENTACIÓN: 16 DE ABRIL DE 2019

FECHA DE PRESENTACIÓN OFICIO DE RESPUESTA: 16 DE ABRIL DE 2019

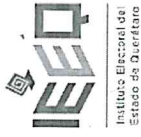
FECHA DE INFORME FINAL: 17 DE ABRIL DE 2019

AUDITOR: LIC. ANDRÉS LEONARDO CANO ARANA



CONTRALORÍA
GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORÍA GENERAL



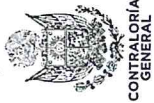
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 4 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

ÍNDICE

PÁGINA

- | | | |
|------|--|----|
| I. | ANTECEDENTES. | 5 |
| II. | RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS. | 7 |
| III. | RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. | 8 |
| IV. | CONCLUSIÓN. | 14 |



CONTRALORÍA
GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORÍA GENERAL



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 5 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

I. ANTECEDENTES.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es un organismo público local en materia electoral en la entidad en los términos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que emanan de ambas. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuenta con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal.

Sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia, entre las más relevantes.

De conformidad con el acuerdo de su Consejo General del 16 de enero de 2018, su presupuesto autorizado para el mismo ejercicio fue de \$276'195,669.00 pesos, de los cuales \$13'182,474.27 pesos fueron asignados en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y \$44'660,952.03 pesos en el 3000 "Servicios Generales", para un total de \$57'843,426.30 pesos en ambos rubros:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

CONTRALORÍA GENERAL

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 6 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

Cuenta	Concepto	Ordinario	Proceso	Ingresos Propios	Total	%
1000	Servicios Personales	\$50,436,342.29	\$44,404,415.02		\$94,840,757.31	34.34%
2000	Materiales y Suministros	\$2,265,672.00	\$10,916,802.27		\$13,182,474.27	4.77%
3000	Servicios Generales	\$10,605,851.71	\$34,055,100.32	\$500,000.00	\$45,160,952.03	16.35%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$80,525,689.00	\$33,221,882.58		\$113,747,571.58	41.18%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$109,000.00	\$9,154,913.81		\$9,263,913.81	3.35%
	TOTAL	\$143,942,555.00	\$131,753,114.00	\$500,000.00	\$276,195,669.00	100%

De acuerdo con lo anterior, el 21% del total del presupuesto de egresos asignado al organismo en 2018 fue ejercido en los capítulos 2000 y 3000, de lo que se sigue que una de las áreas primordiales de la Institución es aquella en la que se operan las adquisiciones y contrataciones de bienes y de servicios, motivo por el cual, se programó la presente revisión con el fin de verificar el apego a la legalidad de dichas acciones, máxime que durante dicho ejercicio fue concluido el proceso electoral 2017-2018.

De conformidad con la actividad CGRAL/01/04 del Programa Operativo Anual de la Contraloría General para el ejercicio 2018, y en cumplimiento a la orden de auditoría contenida en el oficio CGRAL/064/18 de fecha 22 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, signada por el C.P. Marco Antonio Aróstegui Alfaro, personal adscrito a la Contraloría General en ejercicio de las facultades conferidas en términos del artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones, publicada el 10 de abril de 2015, y al acta de inicio de auditoría de fecha 25 de octubre de 2018, se realizó la auditoría denominada "Revisión de las Adquisiciones en el IEEQ", cuyo Informe de Resultados de Auditoría fue entregado mediante oficio No. CGRAL/05/19 de fecha 26 de marzo de 2019, habiéndose determinado un total de 03 tres observaciones.

En las cédulas de observaciones, quedaron detalladas la irregularidades encontradas, así como el fundamento legal infringido por los

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORÍA GENERAL

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 7 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

funcionarios mencionados en las mismas, estableciendo al efecto, recomendaciones de índole correctivo a fin de subsanar las irregularidades detectadas y coadyuvar al óptimo desempeño del área auditada, para cuya solventación, se estableció un plazo de 15 (quince) días hábiles.

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones determinadas:

1. Proveedores y prestadores de servicio sin registro en el padrón de proveedores.

De la revisión efectuada, se pudieron detectar un total de 07 casos, en los cuales, el organismo celebró contratos en materia de adquisiciones o contratación de servicios, con personas que no contaban con registro vigente en su padrón de proveedores, a saber: Talleres Gráficos de México; Morales Ordaz Julia; Empoderamiento Constructivo GAX, S.A. de C.V.; Arellano Martínez Marisela; Impulsora Tecnoder, S.A. de C.V.; Lira Morales Héctor Ignacio y Construcción, Administración y Asesoría, S.A. de C.V.

2. Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado.

Derivado de la auditoría practicada, se detectó que en el caso de los proveedores "La Rueda Arte Visual, S. de R.L. de C.V.", y Litho Formas S.A. de C.V., se erogaron pagos en un monto superior al expresamente pactado en los contratos respectivos. Aunado a ello, en el caso del proveedor señalado en primer término, la fiscaliza fue omisa en requerir el otorgamiento de las garantías previstas en la normatividad aplicable.

3. Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.

Se detectó que en el caso del arrendamiento del inmueble sito en Calle Convento de Enfermería de Capuchinas 15, Fraccionamiento Mariano de las Casas, C.P. 78037, Santiago de Querétaro, Qro., para el ejercicio 2018, la fiscalizada fue omisa en llevar a cabo la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, a través del cual, se amparase la legal ocupación de dicho predio.

II. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS.

Durante la lectura de las observaciones, llevada a cabo con fecha 26 de marzo de 2019, se estableció un plazo de 15 (quince) días hábiles, mismo que concluyó el 16 de abril de 2019, para que el M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo, presentaran ante la Contraloría General, la evidencia del cumplimiento de las recomendaciones correctivas establecidas en las

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 8 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

cédulas de observaciones respectivas.

Al efecto, el M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo, mediante el oficio No. CA/100/19 de fecha 16 de abril de 2019, presentó la respuesta y documentación respecto de las acciones realizadas para la solventación de las observaciones.

III. RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

A efecto de verificar y evaluar la solventación de las observaciones, se realizó la valoración de la documentación presentada, de lo que se emite un resolutivo respecto del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en las observaciones. A continuación se presenta el resultado de este análisis:

OBSERVACIÓN Núm. 1: Proveedores y prestadores de servicio sin registro en el padrón de proveedores.

A. RECOMENDACIÓN.

Adoptar las medidas de control interno que al efecto se estimen conducentes con el fin de verificar que en todas las adquisiciones o contrataciones de servicios que se realicen en el Instituto, los proveedores se encuentren inscritos en el padrón respectivo, o en su caso, contar con evidencia de que estos se encuentran inscritos en el Padrón de Gobierno del Estado, como está establecido en el artículo 24 fracciones I y II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

B. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA.

- 1.- Copia del formato "solicitud de registro en el padrón de proveedores" con fecha de aprobación en el registro del padrón de proveedores, del 30 de marzo de 2019, correspondiente al proveedor Cajas Graf, S.A. de C.V.
- 2.- Escrito anexo al oficio CA/100/19 en el que se refieren las causas que originaron la necesidad de contratar con proveedores sin registro en el padrón de proveedores del organismo o en el del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONTRALORÍA GENERAL

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 9 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

C. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el contenido del documento anexo al oficio CA/100/19, el área auditada reconoce haber llevado a cabo contrataciones con proveedores o prestadores de servicios sin que estos contasen con el registro en el padrón de proveedores vigente a la fecha de la contratación, situación que contraviene expresamente lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, y 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con excepción del proveedor Cajas Graf, S.A. de C.V., respecto del cual, se exhibe constancia de registro correspondiente.

No obstante ello, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el objeto de que cada organismo o ente público cuente con un padrón de proveedores, es el de *"obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio"*.

Luego, en el caso del proveedor **Talleres Gráficos de México**, se observa que dicho proveedor era el único *"que podía cumplir los requerimientos solicitados y con ello mantener la misma uniformidad con la documentación emitida por el INE"* según lo referido por el Coordinador Administrativo en la nota anexa a su oficio en cuestión; al efecto, no pasa desapercibido para esta autoridad que Talleres Gráficos de México es un órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autosuficiente económicamente e independiente organizacionalmente, el cual, se encuentra especializado en las artes gráficas, brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados; cuenta con infraestructura, capacidad instalada y experiencia que les permite brindar un servicio integral y completo a sus clientes. Dicho organismo fue creado mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, sin embargo, tiene una gran trayectoria al servicio de la nación, que se remonta a más de 100 años atrás. Uno de sus objetivos institucionales, es el de apoyar los programas de comunicación social del gobierno federal, por lo que dicha entidad constituye un importante instrumento de vinculación entre el estado y la sociedad y mantiene operaciones comerciales las realiza principalmente con entidades y organismos del sector público, obteniendo sus pedidos en un mercado abierto, a precios y en condiciones de fuerte competencia, **garantizándose de esta forma, que dicho proveedor ofertó a favor del Instituto Electoral del Estado de Querétaro las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.**

Por lo que respecta a la contratación de los **arrendamientos de inmuebles**, se debe advertir que de acuerdo con las características particulares de dicho servicio, no siempre se pueden obtener *"las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio"*, debido a que la selección de los inmuebles que necesita el organismo para su correcta operación, son definidos en función de la ubicación más conveniente para cada consejo distrital y municipal en los que se divide el territorio del estado; luego entonces, resulta evidente el inconveniente que

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 10 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

representa para el organismo exigir al arrendador del inmueble seleccionado, su registro en el padrón de proveedores, debido a la demanda de inmuebles que se presenta en ciertas zonas del estado, máxime que en términos del artículo 44 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los arrendamientos de inmuebles que ocuparán las diversas áreas del Instituto, se podrán realizar mediante adjudicación directa.

D. RESOLUTIVO.

En virtud que la Coordinación Administrativa, proporcione la información necesaria para su revisión y análisis, esta Contraloría, determina que esta es congruente y razonable, por lo cual la observación se considera **solventada**.

No obstante ello, la Coordinación Administrativa deberá considerar lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del organismo, el cual a la letra establece que “para cualquier adquisición de bienes y/o contratación servicios, se deberá contar con la inscripción en el padrón de proveedores del Instituto”; o en su defecto, proponer las modificación correspondiente a la normatividad en comento, con el fin de exceptuar de dicha obligación, a aquellos proveedores que enajenen bienes o presten servicios en condiciones similares a las señaladas con antelación.

OBSERVACIÓN Núm. 2: Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado.

A. RECOMENDACIÓN.

Justificar el aparente pago en exceso realizado en favor del proveedor La Rueda Arte Visual, S. de R.L. de C.V., a través del convenio modificatorio respectivo; el reintegro del monto pagado en exceso o bien, se realicen las aclaraciones que al efecto resulten conducentes acompañadas de la evidencia necesaria para tal efecto.

B. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA.

- 1.- Acta circunstanciada del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 13 de febrero de 2018.
- 2.- Acuerdos INE/Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro/168/2018, Oficio de presidencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro número P/321/18, oficio DEOEPyPP/768/18 y copia de la hoja de contrato que hace mención a la fecha de fallo.
- 3.- Escrito anexo al oficio CA/100/19 en el que se refieren las causas que originaron la necesidad de contratar servicios adicionales con los



CONTRALORÍA
GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORÍA GENERAL



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 11 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

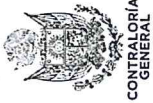
proveedores La Rueda Arte Visual, S. de R.L. de C.V., y Litho Formas S.A. de C.V.

C. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El titular de la Coordinación Administrativa aclara que el aparente pago en exceso por \$12,180.00 pesos en favor de **La Rueda Arte Visual, S. de R.L. de C.V.**, no se deriva del contrato de fecha 03 de marzo de 2018 celebrado entre el IEEQ y el citado proveedor, ya que en realidad, este corresponde a un concepto distinto consistente en una sesión fotográfica "y lo otro de una campaña" (SIC), y por ende, no puede ser considerado como un pago en exceso respecto de dicho instrumento. La confusión se origina en virtud de que uno de los pagos del citado contrato, fue generado dentro de la misma solicitud de pago del servicio adicional, sin que dicha situación contravenga la normatividad.

Por lo que respecta al tema de las garantías que se omitió solicitar al citado proveedor, el Coordinador Administrativo expresamente refiere que *"En lo que se refiere a la garantía no se puede considerar como anticipo pero para el control del proveedor fue el concepto que determino ya que era el pago sobre el avance de los trabajos realizados sobre los servicios contratados, esto derivado que desde su autorización que fue con fecha de 13 de febrero de 2018 y el primer pago siendo el 20 de marzo de 2018 transcurrió un mes..."* (SIC), en contravención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como el artículo 35 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo, atendiendo a los factores de importancia relativa, significatividad del riesgo relacionado, la dimensión de la entidad, la naturaleza de su objeto y fines encomendados, la diversidad y complejidad de sus operaciones, los requerimientos normativos aplicables, así como el monto del contrato celebrado, cuyo monto, no excede el umbral previsto para llevar a cabo un proceso de selección que dicho incumplimiento, no vulneró los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que deben ser administrados los recursos asignados al organismo para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.

Por otra parte, en el caso del proveedor **Litho Formas S.A. de C.V.**, el pago adicional corresponde a los servicios de modificación del reverso del modelo de las boletas de la elección a la Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales, así como al Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo que había sido aprobados previamente por el Consejo General del INE, según acuerdo INE/CG168/2018 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, mismo que fuera dado a conocer a los Consejos Presidentes de los organismos públicos locales con proceso electoral 2017-2018 el 24 de marzo de 2018, quien a su vez, lo turno a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el 26 de marzo del mismo año, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del mismo organismo, el 30 de marzo de 2018 mediante oficio DEOEPyPP/768/2018. Por lo que considerando que la fecha de suscripción del contrato con el citado proveedor fue el 03 de abril de 2018, siendo que la elección se llevaría a cabo el 01 de julio de 2018.



CONTRALORÍA
GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORÍA GENERAL



SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 12 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

De lo anterior, resulta evidente que la modificación a los documentos referidos, no pudo ser considerado dentro de las bases de la licitación pública IEEQ/01/18, de la cual se derivó el contrato celebrado con el citado proveedor Litho Formas S.A. de C.V., toda vez que en esta, se emitió acta de fallo adjudicatorio el 24 de marzo de 2018, es decir, una semana antes de que los nuevos requerimientos fueran dados a conocer al Director Ejecutivo de Organización Electoral.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la existencia de requerimientos adicionales y distintos a los originalmente contemplados en la licitación pública de la cual se derivó el citado instrumento, aunado a la premura con la que estos debían ser atendidos considerando la proximidad de la fecha en que se llevaría a cabo el día de la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2017-2018 (01 de julio de 2018).

D. RESOLUTIVO.

En virtud que la Coordinación Administrativa, proporcione la información necesaria para su revisión y análisis, esta Contraloría, determina que esta es congruente y razonable, por lo cual la observación se considera **solventada**.

No obstante, la Coordinación Administrativa deberá considerar lo dispuesto en los artículos 4, fracción X, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 34 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el sentido de formalizar invariablemente los convenios modificatorios respectivos, en todos los casos en los que se presente el incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento de los mismos.

Así mismo, deberá considerar que las personas físicas o morales que participen en las licitaciones o celebren contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, deberán garantizar: a) las proposiciones en los procedimientos de adjudicación; b) la correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan, dicha garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo; c) el cumplimiento oportuno de los contratos; y en su caso, d) los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos si las mismas tienen una vigencia mínima de un año; excepto en aquellos actos jurídicos cuyos efectos, derechos y obligaciones se consumen al momento de la

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 13 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

suscripción del contrato, y en los contratos en los que el Instituto tenga a su disposición, en posesión y el uso, del bien o servicio contratado y así esté establecido en el contrato respectivo.

OBSERVACIÓN Núm. 3: Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado.

A. RECOMENDACIÓN.

Se deberán adoptar los mecanismos de control interno que al efecto se estimen pertinentes con el fin de vigilar y supervisar permanentemente que no existan inmuebles ocupados por áreas adscritas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro sin que medie instrumento legal que así lo ampare.

Prever en los instrumentos legales que al efecto se suscriban, el monto máximo de la penalización a cargo de los contratantes en caso de llegar a operar la tacita reconducción del arrendamiento.

B. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA.

1.- Escrito anexo al oficio CA/100/19 en el que se refieren las causas que originaron la ocupación del inmueble sin contar con el documento que amparase la legal ocupación del mismo.

C. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Coordinador Administrativo señala que “el área encargada de Unidad de Apoyo Administrativo (*Servicios Generales*) de llevar cabo este tipo de actividad no dio el *seguimiento respectivo*”, es decir, reconoce que el área responsable fue omisa en llevar a cabo en tiempo y forma la suscripción del contrato de arrendamiento inherente a la ocupación del inmueble arrendado durante el ejercicio 2018; sin embargo, pretende justificar dicha situación, con base en lo dispuesto en las disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro, en cuya parte conducente, se establece que si después de terminado el arrendamiento continua el arrendatario sin que el arrendador se oponga, en un plazo de diez días hábiles, al goce y uso del predio, si el predio fuere urbano, el arrendamiento continuará por tiempo indefinido y el arrendatario deberá pagar la renta que corresponda al tiempo que exceda al del contrato con arreglo a éste.

Bajo este orden de ideas, continúa señalando que por lo que respecta al pago equivalente a dos meses de renta sin que dicho inmueble

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONTRALORÍA GENERAL

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA
	HOJA No.: 14 DE 15 No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N

hubiera sido ocupado por alguna de las áreas de este organismo, se remite a lo preceptuado en el artículo 2371 del Código Civil del Estado de Querétaro, en el que a la letra se dispone que, los arrendamientos que no se hayan celebrado por tiempo expresamente determinado -tal y como ocurre en el caso de la tácita reconducción que operó en el caso en estudio- concluirán a voluntad de cualquiera de las partes contratantes, previo aviso a la otra parte, dado en forma de notificación judicial con dos meses de anticipación si el predio es urbano. Luego entonces, considerando que dicha notificación no fue llevada a cabo con la antelación indicada (dos meses), es que la fiscalizada se vio en la necesidad de resarcir el daño que se provocó al arrendador con la terminación anticipada del citado instrumento y por ende, se justifica el pago efectuado por un importe equivalente a ese mismo periodo.

D. RESOLUTIVO.

En virtud que la Coordinación Administrativa, proporciona la información necesaria para su revisión y análisis, esta Contraloría, determina que esta es congruente y razonable, por lo cual la observación se considera **solventada**.

Con independencia de lo anterior, el titular del área auditada deberá considerar lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y II, 18, 49, fracción I, y 51, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el 44 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, preceptos en los cuales se establece la obligación a cargo de las Oficialías Mayores, de programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, así como de cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización; por lo que en cualquier caso, los inmuebles que se encuentren ocupados o en posesión de alguna de las áreas que integran el organismo, previo a su uso u ocupación, deberán contar con el instrumento que ampare legalmente dicha situación.

IV. **CONCLUSIÓN.**

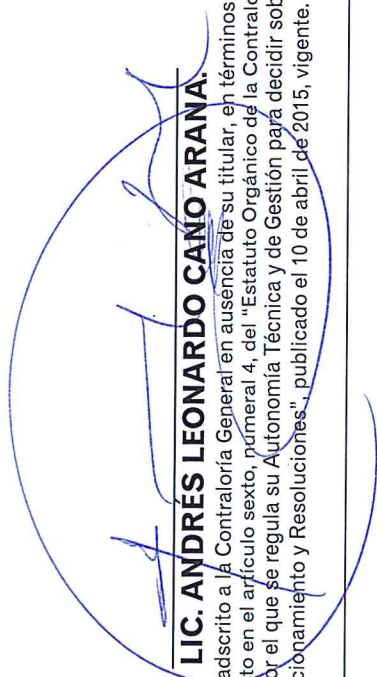
Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación presentada en el oficio de respuesta, como a la obtenida en el proceso de verificación, respecto de la observación resultante de la auditoría No. CGRAL/IEEQ/04-2018-N, se determinó lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTRALORÍA GENERAL

SECTOR	SECRETARÍA EJECUTIVA	HOJA No.: 15 DE 15
DIRECCIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	No. DE AUDITORÍA: CGRAL/IEEQ/04-2018-N
ÁREA REVISADA:	SERVICIOS GENERALES	
TIPO DE AUDITORÍA:	ESPECÍFICA	

RUBRO	OBSERVACION SUJETA A SEGUIMIENTO	%	SOLVENTADAS	%	NO SOLVENTADAS	%
Proveedores y prestadores de Servicio sin registro en el padrón de proveedores	1	100	1	100	-	-
Pagos por un monto aparentemente superior a lo contratado.	1	100	1	100	-	-
Omisión de suscribir oportunamente contrato de arrendamiento y pago de pena convencional no prevista.	1	100	1	100	-	-

Con independencia de ello, el área auditada deberá atender las recomendaciones que se formulan en el presente informe, respecto de cada una de las observaciones planteadas, por lo que, en su oportunidad, se deberá indicar la continuación de la atención a las mismas hasta su total implementación.


LIC. ANDRÉS LEONARDO CANO ARANA.
Personal adscrito a la Contraloría General en ausencia de su titular, en términos de lo dispuesto en el artículo sexto, numeral 4, del "Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones", publicado el 10 de abril de 2015, vigente.